



**TLAXCALA**  
UNA NUEVA HISTORIA

OFICIO: DG/UT-141/2024

ASUNTO: CONTESTACIÓN

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a 23 de septiembre de 2024.

**SOLICITANTE: KENNETH ANDREI PÉREZ**  
**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
**FOLIO DE LA SOLICITUD: 291209724000097**  
**P R E S E N T E.**

En atención a la solicitud de información presentada por Usted a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 115, 117, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, manifiesto al respecto que este Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia, ha dado debido seguimiento a la misma, motivo por el cual me permito citar la petición realizada, que a la letra refiere:

***“... Solicito pacífica y respetuosamente la versión pública del contrato por el cual Radio Altiplano FM, S.A. de C.V., con el aval del Instituto Federal de Telecomunicaciones, otorgó en arrendamiento la frecuencia XHTLAX-FM, 96.5 FM, con cobertura en la ciudad de Tlaxcala y sus zonas aledañas, a la empresa GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V., que forma parte del grupo mediático El Heraldo...” (sic)***

Por lo que, una vez que se ha analizado el contenido de su solicitud, es necesario hacer de su conocimiento lo siguiente:

Este Sujeto Obligado denominado Despacho de la Gobernadora, tiene por objeto regular la estructura, atribuciones y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Despacho del Titular del Ejecutivo, así como las facultades y obligaciones conferidas a cada una de ellas, garantizando que cuenten con los recursos humanos, materiales y financieros para la realización de sus actividades, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interior del Titular del Ejecutivo Estatal, así como el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la citada Ley, establece que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, dicha información que es generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan, partiendo de esta premisa, **el**

**Despacho de la Gobernadora, está obligada a entregar, publicar y actualizar solo la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o está en posesión de la misma,** sin embargo, entre los documentos que genera este sujeto obligado, en el ejercicio de sus funciones, no se encuentran los concernientes a su solicitud, por lo que se le orienta a realizar su solicitud al sujeto obligado competente, como lo podría ser la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala .

Es por lo anterior que este Sujeto Obligado denominado Despacho de la Gobernadora respecto de lo descrito anteriormente, no es el competente para otorgar la información solicitada, esto en concordancia con el Criterio de Interpretación **SO/013/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual refiere que la incompetencia implica la ausencia de atribuciones para poseer la información solicitada, siendo esta una cuestión de derecho y debido a que no hay sustento legal que nos obligue a almacenar, poseer o crear la información que Usted solicita, resulta entonces que dicha incompetencia por parte de este Sujeto Obligado es **notoria**.

En espera de que la anterior información le sea de utilidad, hago de conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de forma directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, o bien ante esta Unidad de Transparencia dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes en el supuesto de duda o aclaración que al respecto suceda, reiterando mi consideración atenta y distinguida.

**ATENTAMENTE.**

**LCDA. ROCÍO FLORES XOCHITOTZI  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL DESPACHO DE LA GOBERNADORA.  
(FIRMA AUTÓGRAFA)**